

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0047**31 ENE 2020**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Galilea, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por JORGE ARTURO TELLEZ GALVIS identificado con la C.C No 1.056.773.297 manifestando actuar en calidad de representante legal de PISCICOLA PAILITAS S.A.S con identificación tributaria No 901.229.241-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO.

Que el señor JORGE ARTURO TELLEZ GALVIS identificado con la C.C. No 1.056.773.297, manifestando actuar en calidad de representante legal de PISCICOLA PAILITAS S.A.S con identificación tributaria No 901.229.241-1 (y sin acreditar dicha calidad), solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Galilea, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 854 del 25 de septiembre de 2019, con reporte de entrega de fecha 8 de octubre de dicho año (correo electrónico: livejhor2001@hotmail.com), se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Al peticionario se le requirió lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal de piscícola Pailitas S.A.S con fecha de expedición no superior a 3 meses.
2. Informar si requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente.
3. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor del proyecto piscícola para el cual se requiere la concesión de aguas subterráneas.
4. Empresa perforadora del pozo.
5. Ubicación del pozo. (Coordenadas)
6. Referencia Plancha I.G.A.C. Escala
7. Permiso de exploración. (Número y fecha de Resolución).
8. Prueba de Bombeo suscrita por profesional idóneo.
9. Copia de la T.P de quien practicó la prueba de bombeo.
10. Certificación suscrita por el Profesional que practicó la prueba de bombeo.
11. Formación Acuífera.
12. Aclarar si se pretende destinar las aguas para uso industrial (Procesos manufactureros, de transformación y sus conexos o complementarios, actividades de Limpieza mecánica de vías, Riego de vías para el control de material particulado). En caso positivo se debe presentar Estudio de Factibilidad del proyecto. Para el efecto vale señalar, que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.2.10.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Se entiende por uso industrial el empleo de aguas en procesos manufactureros o en los de transformación y en sus conexos o complementarios**”. De igual manera es pertinente anotar, que a la luz de lo dispuesto en la resolución No 1207 de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por uso industrial el empleo de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0047 de 31 ENE 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Galilea, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por JORGE ARTURO TELLEZ GALVIS identificado con la C.C No 1.056.773.297 manifestando actuar en calidad de representante legal de PISCICOLA PAILITAS S.A.S con identificación tributaria No 901.229.241-1.

2

- las aguas en actividades de Limpieza mecánica de vías y Riego de vías para el control de material particulado entre otras actividades. Resulta importante señalar, que la resolución No 1207 de 2014 anteriormente citada, adopta disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas, pero se aplica por analogía en este caso, para efectos de la definición del uso industrial del agua.
13. El Plan de acción del PUEAA debe ser detallado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10), teniendo en cuenta que el plazo máximo legal de la concesión es un periodo de diez (10) años.
 14. Término por el cual se solicita la concesión. (El máximo legal es 10 años).
 15. Informe con las exigencias del artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 16. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.
 17. Diseño definitivo del pozo.
 18. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
 19. Término en el que se realizarán inversiones.
 20. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 21. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente).

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que dentro del término legal no se presentó lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Galilea, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por JORGE ARTURO TELLEZ GALVIS identificado con la C.C No

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0047 de 31 ENE 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Galilea, ubicado en jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, presentada por JORGE ARTURO TELLEZ GALVIS identificado con la C.C No 1.056.773.297 manifestando actuar en calidad de representante legal de PISCICOLA PAILITAS S.A.S con identificación tributaria No 901.229.241-1.

3

1.056.773.297 manifestando actuar en calidad de representante legal de PISCICOLA PAILITAS S.A.S con identificación tributaria No 901.229.241-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-165-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JORGE ARTURO TELLEZ GALVIS identificado con la C.C No 1.056.773.297 o a su apoderado legalmente constituido.

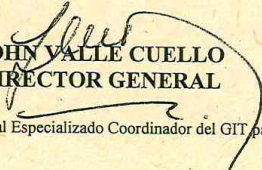
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Expediente No CGJ-A 165-2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015